



OPAQ

Secretaría Técnica

Oficina del Director General Adjunto

S/433/2004

25 de junio de 2004

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

NOTA DEL DIRECTOR GENERAL

INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VII

1. La presente nota viene a completar la información presentada al Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”), durante su trigésimo sexto periodo de sesiones, en el primer informe sobre el estado del plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo (EC-36/DG.16, de fecha 4 de marzo de 2004; Corr.1, de fecha 15 de marzo de 2004; y Add.1, de fecha 25 de marzo de 2004).
2. A continuación, se presenta una serie de indicadores clave, que resumen la situación existente a 22 de junio de 2004 en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII:
 - a) De los 164 Estados Partes, 128 (78%) habían notificado a la Secretaría el nombramiento o la creación de sus respectivas Autoridades Nacionales. (En el último informe, EC-36/DG.16, Add.1, y Corr.1, el número era 126 de 160 Estados Partes, equivalente a un 79%.)
 - b) En cuanto a las medidas legislativas y administrativas, 97 Estados Partes (59%) habían presentado información al respecto según establece el párrafo 5 del artículo VII. (En el último informe, el número era 97 de 160 Estados Partes, equivalente a un 61%). De ellos, 64 habían presentado el texto vigente de las medidas adoptadas, según la recomendación de la Primera Conferencia de Examen.
 - c) Del estudio de la información presentada a la Secretaría como respuesta al segundo cuestionario sobre legislación (evaluación presentada por los propios Estados Partes) y de la legislación presentada en virtud del párrafo 5 del artículo VII, se desprende que las medidas adoptadas por 53 Estados Partes (32%) abarcan todos los ámbitos clave requeridos por la Convención. (En el último informe, el número era 52, equivalente a un 32%).
3. Aunque según estos datos, pueda parecer que el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII no ha registrado ningún progreso importante, hay que señalar que la información se refiere sólo a cuatro meses, y en ámbitos como la redacción y promulgación de normativas, o la creación de una Autoridad Nacional, requiere algún tiempo para obtener resultados. La experiencia de la Secretaría con el



programa de apoyo a la aplicación demuestra que, en tres años, los resultados conseguidos son los siguientes:

- a) aumento en un 18% del número de Autoridades Nacionales nombradas o creadas por los Estados Partes;
- b) aumento de un 21% del número de Estados Miembros que notifican a la Secretaría, de conformidad con el párrafo 5 del artículo VII, las disposiciones legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención (aunque en muchos casos, se precisan ajustes importantes para garantizar que se cumplen todos los requisitos de la Convención);
- c) incremento de un 6% del número de casos en que los Estados Partes han cubierto realmente la totalidad de dichos requisitos; y
- d) aumento en un 37% en el número de declaraciones hechas por los Estados Partes según el principio establecido por la Secretaría en el artículo VI.

Puesto que el Consejo examinó el plan de acción en su trigésimo sexto periodo de sesiones, la Secretaría ha estimado, por la información recabada al llevar a cabo su programa de apoyo a la aplicación, que en un buen número de Estados Miembros ha habido progresos a nivel nacional.

4. Cabe esperar que la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dé un nuevo impulso al trabajo de los Estados Partes, pues dicha resolución coincide con las medidas que ya se han comprometido a tomar en virtud del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII.
5. Para conseguir los objetivos de dicho plan de acción, la Secretaría ha seguido prestando a los Estados Partes apoyo a la aplicación. Se han llevado a cabo cursos de formación dirigidos a las Autoridades Nacionales de Bosnia y Herzegovina, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Indonesia, Malasia y Nicaragua. A nivel regional y subregional, la OPAQ organizó la quinta reunión regional de Autoridades Nacionales de América Latina y el Caribe, celebrada en La Paz (Bolivia), del 10 al 12 de marzo de 2004; también la tercera reunión regional de Autoridades Nacionales de los Estados Partes de Europa Oriental, celebrada en Bucarest (Rumania), del 17 al 19 de mayo de 2004; y una visita para asistencia técnica en relación con la verificación de la industria en Qatar, del 12 al 15 de junio de 2004. Ha habido otras actividades, como una reunión de trabajo técnico sobre la aplicación práctica y la universalidad de la Convención, que se organizó para los Estados del Foro de las Islas del Pacífico, en Nadi (Fiji), del 14 al 15 de junio de 2004.
6. La Secretaría organizó también una reunión de trabajo técnico en junio con representaciones permanentes ante la OPAQ con sede en Bruselas. Participaron asimismo el facilitador del Consejo para el plan de acción, Mark Matthews, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el coordinador del Grupo de África, Ali Elsadig Ali Al-Husseini, de Sudán. Asistieron a este acontecimiento 25 Estados Partes de todas las regiones. Allí recibieron información sobre el estado actual del trabajo recogido en el plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, y sobre las medidas de apoyo a la aplicación que próximamente prevé la Secretaría, y

los objetivos recogidos en la resolución 1540 recientemente aprobada por el Consejo de Seguridad, y su pertinencia para la aplicación del plan de acción.

7. En su trigésimo sexto periodo de sesiones, el Consejo animó a la Secretaría a promover la coordinación de las actividades previstas en el plan de acción sobre el artículo VII, con los Estados Partes que prestan, o han solicitado, apoyo en virtud del mismo (apartado c) del párrafo 6 del documento EC-36/3, de fecha 26 de marzo de 2004). A tal efecto, en dos reuniones oficiosas, la Secretaría presentó a las delegaciones información, entre otras cosas, sobre la situación de las solicitudes de asistencia recibidas por la Secretaría.
8. Dados los recursos facilitados en el programa y presupuesto para 2004, y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes, la Secretaría puede prestar asistencia a todos aquellos Estados Partes que la han solicitado oficialmente, así como cursos nacionales de formación y reuniones de trabajo técnico, y asistencia en materia legislativa. En 2004, ya han recibido o recibirán dicho apoyo a la aplicación nacional 21 Estados Partes. La Secretaría debe dar respuesta todavía a dos solicitudes oficiales de asistencia, que, no obstante, pueden incluirse también en el programa de apoyo a la aplicación de 2004, dados los recursos disponibles.
9. Hay otros 18 Estados Partes que han señalado oficiosamente la probabilidad de que necesiten apoyo a la aplicación, aunque la Secretaría deberá recibir todavía sus solicitudes oficiales. En caso de que estos u otros Estados Partes presenten solicitudes oficiales de apoyo a la aplicación *in situ*, la Secretaría deberá programar este apoyo para 2005, o bien intentar facilitar que un Estado Parte que con voluntad de prestar apoyo bilateral, proceda a ello.
10. La Secretaría seguirá trabajando para desarrollar en mayor grado sus programas de apoyo a la aplicación y facilitar el trabajo que realizan los Estados Partes para prestar asistencia a otros Estados Partes que la solicitan, de conformidad con los párrafos dispositivos 1 y 7 del plan de acción¹. Esta contribución ha consistido hasta ahora en lo siguiente:
 - a) contribuciones financieras voluntarias;
 - b) la aportación de personas y expertos competentes en la materia para ayudar en los programas de apoyo a la aplicación de la Secretaría; y
 - c) ofertas de asistencia y asistencia prestada bilateralmente.

¹ A continuación se expone una lista de los Estados Partes que han señalado su voluntad de prestar asistencia según el plan de acción: Alemania, Argelia (en la subregión, a través de la Red de expertos jurídicos (REJ)), Argentina, Australia (a los Estados Partes del sureste asiático y del Pacífico sudoccidental), Austria (a través de la REJ), Belarús, Canadá (a través de la REJ), Cuba (para la redacción de legislación), España (sobre todo a los Estados Partes de habla española), Estados Unidos de América, Francia (proporcionando a un consultor jurídico), India (poniendo a disposición a un grupo de expertos jurídicos), Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia (para los Estados Partes de la región del Pacífico), Portugal (a los Estados Partes de África de habla portuguesa), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa (a través de la REJ), Rumania (a través de la REJ), Suecia y Suiza.

11. Los programas de apoyo a la aplicación de la Secretaría han sido útiles a la hora de ayudar a los Estados Partes a crear los mecanismos técnicos necesarios gracias a los cuales cumplir con las obligaciones previstas en el artículo VII. No obstante, la Secretaría no ha podido prestar la asistencia acompañada de un seguimiento constante e individualizado, necesaria a menudo para mantener el impulso que generan estos programas. Actualmente, dicho seguimiento se lleva a cabo mediante el programa de creación de estructuras de la Secretaría de apoyo a la aplicación. Dados los recursos limitados de la Secretaría, tanto en el plano financiero como humano, a ésta le resulta difícil proporcionar un seguimiento ágil e individualizado de forma constante. Los cursos de la Secretaría en materia de asistencia por países, se destinan a prestar apoyo a la aplicación a aquellos Estados Partes que la solicitan por primera vez y, excepto en un pequeño número de casos, estos recursos no permiten mantener un seguimiento sistemático y constante en Estados Partes que ya han recibido dicha asistencia, pero que precisan de un mayor apoyo.
12. Los Estados Partes que deseen y puedan prestar asistencia de cualquier tipo en materia de aplicación nacional en otros Estados Partes, podrían considerar si están en situación de completar el trabajo de la Secretaría ofreciendo dicho seguimiento. La Secretaría está dispuesta a coordinar este apoyo al seguimiento con los Estados Partes que están interesados en prestarlo o en recibirlo, y seguirá compartiendo información sobre los proyectos de apoyo a la aplicación que ha previsto y sobre aquellos casos en que los recursos de que dispone sean insuficientes para conseguir los resultados deseados en los plazos previstos en el plan de acción.